

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

80412-077

Neiva, 02 de octubre de 2023

Contraloría General de la República :: SGD 02-10-2023 14:06
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0102295 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80415 GRUPO DE COBRO COACTIVO DE HUILA / CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ
DESTINO 80411 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE HUILA / DORIS LORENA CAMACHO
NOGUERA
ASUNTO INFORME TÉCNICO PRF-80412-2020-36988
OBS

2023IE0102295



Doctora
DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Directiva de Conocimiento
Grupo de Responsabilidad Fiscal
Gerencia Departamental Colegiada Huila

Asunto: Informe Técnico PRF-80412-2020-36988

Cordial saludo:

Se le envía el informe correspondiente relacionado con el Proceso de Responsabilidad Fiscal referido en el asunto, en el cual mediante Auto No. 355 del 14/06/2023, se ordenó a los funcionarios:

- Profesional Universitario FENER ARCENIO PEREZ PARRA, según oficio SGD-2023IE0043110 de fecha 28 de abril de 2023, con la formación profesional en Contaduría Pública, adscrito a la Gerencia Colegiada del Huila de la CGR.
- Profesional Universitario CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ, según oficio SGD-2023IE0043136 de fecha 28 de abril de 2023, con la formación profesional en Ingeniería de Sistemas, adscrito a la Gerencia Colegiada del Huila de la CGR.

La orden del Auto No. 355 del 14/06/2023, era rendir informe técnico, donde se compare el Informe de Apoyo Técnico elaborado el 23/04/2021 por la Contadora Daisy Avila con SIGEDOC 2021IE0031481, la base de datos de 8.194 registros de los códigos por procedimientos facturados por el contratista: la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en el análisis de la ejecución del Contrato E-41-115-2018 o, la eventual acta de liquidación del contrato, las facturas pagadas y pendientes por pagar a la fecha, todas estas con sus respectivos soportes y la conciliación de glosas de facturas del Contrato E-41-115-2018, se deberá tener en cuenta para este cruce, la vigencia del contrato E-41-115-2018, fecha real de la prestación del servicio, tener en cuenta el incremento de tarifas institucionales e IPC teniendo en cuenta lo estipulado en el No.6 del Contrato

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

E-41-115-2018, a partir de enero de 2019 las tarifas institucionales se incrementarán en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre de 2018, con los archivos presentados por las presuntas responsables fiscales en sus versiones libres y/ o los archivos actualizados que presentaron bajo los radicados SIGEDOC 2022ER0138810 y 2022ER0138922 de fecha 29-08-2022, con sus anexos y los radicados 2022ER0139313 y 2022ER0139918 del 29/08/2022 con sus anexos.

Visto lo anterior cada profesional desde su área y/o profesión deberá realizar su análisis y el informe se presentará integrado, para verificar y/o establecer si persisten las irregularidades por las que se dio inicio al presente proceso de Responsabilidad Fiscal, además se deberá establecer claramente la cuantificación del daño patrimonial, si persiste aún.

Posteriormente, ante la imposibilidad de rendir el informe técnico de manera conjunta se envió el correo electrónico 2023IE0076567, donde se expresó los siguiente:

En tención al Auto No. 355 del 14/06/2023 POR EL CUAL SE FIJA FECHA PARA PRESENTACIÓN DEL INFORME TECNICO EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-36988, mediante el cual se otorgó el plazo para entrega del documento resultante del apoyo técnico para el 01/08/2023, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. El informe solicitado debe ser preparado, elaborado y entregado por los dos funcionarios asignados: FENER ARSENIO PEREZ PARRA – Contador Público y CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ - Ingeniero de Sistemas, donde cada profesional desde su área y/o profesión deberá realizar su análisis y el informe se presentará integrado, para verificar y/o establecer si persisten las irregularidades por las que se dio inicio al presente proceso de Responsabilidad Fiscal, además se deberá establecer claramente la cuantificación del daño patrimonial, si persiste aún.*
- 2. El funcionario FENER ARSENIO PEREZ PARRA, disfrutó del periodo de vacaciones desde el 04/07/2023 hasta el 26/07/2023 y previamente se encontraba realizando actividades propias de cierre de auditoria en el Grupo de Vigilancia Fiscal. Así mismo, se le hicieron varias convocatorias para establecer espacios de trabajo conjunto para desarrollar el referido informe, sin que se haya recibido respuesta alguna al respecto.*
- 3. Durante los primeros diez días hábiles del mes de julio de 2023, el funcionario CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ estaba atendiendo tareas asignadas por la GDC Huila, relacionadas con la*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

presentación de los avances de los informes de Plan de Acción y Plan de Mejoramiento, así como las demás actividades propias de su cargo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el tiempo asignado por medio del Auto No. 355 del 14/06/2023 no ha sido suficiente para realizar el informe requerido, así como no se ha podido contar con la participación del funcionario FENER ARSENIO PEREZ PARRA, comedidamente solicito lo siguiente:

- 1. Que se realice una prórroga al término inicialmente otorgado para el informe del apoyo técnico, para ser entregado el 02/10/2023.*
- 2. Que se autorice que el informe no se realice de forma integrada, sino que cada funcionario desarrolle lo de su competencia y lo entregue independiente.*

Como respuesta a lo anterior, se emitió el Auto No. 487 del 11/08/2023, que especificó ampliar la fecha de presentación del informe técnico por parte del Ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ, hasta el 02/10/2023, conforme la parte motiva del presente auto y se autoriza al funcionario la presentación del informe de manera independiente, de acuerdo con su competencia

Por lo antes descrito, se presenta el informe en los siguientes términos:

INFORME TECNICO PRF-80412-2020-36988 COMFAMILIAR HUILA

Lugar y Fecha: Neiva, 2 de octubre de 2023

Autoridad solicitante del informe técnico

El informe de apoyo técnico, lo solicita DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA, Contralora Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la Republica.

Numero de radicación del proceso

Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-36988 cuya entidad afectada es el Municipio de Neiva.

Numero de oficio mediante el cual fue solicitado

El apoyo asignando a los profesionales que rinden el presente informe se realizó así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Profesional Universitario FENER ARCENIO PEREZ PARRA, según oficio SGD-2023IE0043110 de 28/04/2023, con la formación profesional en Contaduría Pública, adscrito a la Gerencia Colegiada del Huila de la CGR.
- Profesional Universitario CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ, según oficio SGD-2023IE0043136 de 28/04/2023, con la formación profesional en Ingeniería de Sistemas, adscrito a la Gerencia Colegiada del Huila de la CGR.

Posteriormente mediante correo electrónico con radicado 2022IE0101075 del 12/12/2022, se comunica el Auto 355 del 14/06/2022 se fijó fecha para la entrega del Informe Técnico para el 01/07/2023.

Finalmente, se comunica el Auto No. 487 del 11/08/2023, que determinó ampliar la fecha de presentación del informe técnico por parte del Ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ, hasta el 02/10/2023, y se autoriza al funcionario la presentación del informe de manera independiente, de acuerdo con su competencia

Información del proceso

Corresponde a un hecho con ocasión a la ejecución del contrato E-41-115-2018 suscrito entre Comfamiliar Hula y la ESE Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva cuyo objeto es que el Prestador de Servicios de Salud se compromete a prestar los servicios ofertados y debidamente habilitados, media y alta complejidad, contemplados en el PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC (PBSUPC), modalidad ambulatoria y hospitalaria definidos en la Resolución 5269 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen a los afiliados que se encuentran activos en la entidad responsable del pago, donde después de realizar el cruce entre la base de datos de 42.321 registros de los códigos por procedimientos facturados por el contratista Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y el valor de las tarifas asociadas al contrato POSS del Sistema Administrativo SGA se establecieron valores que no son consistentes, tal como se observa en los procedimientos y sus respectivos códigos en la ejecución del contrato E-41-115-2018 del 31/08/2018, se determina que una vez establecida la tarifa aplicable, y realizada la comparación de este valor con la cifra del procedimiento, se establece registros que tienen valor superior al de la tarifas aplicables al contrato E-41-115-2018 del 31/08/2018, suscrito con la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, y que se cuantifica en \$372.250.752

Objeto del informe técnico

El informe técnico tiene por objeto resolver las preguntas del cuestionario establecidas en el Auto 355 del 14/06/2023 que decreta pruebas dentro del PRF-80412-2020-36988. A continuación, se transcriben las preguntas formuladas en el auto y se emite la respuesta técnica correspondiente.

Rendir informe técnico, donde se compare el Informe de Apoyo Técnico elaborado el 23 de abril de 2021 por la Contadora Daisy Avila con código SIGEDOC 2021IE0031481, la base de datos de 8.194 registros de los códigos por procedimientos facturados por el contratista: la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en el análisis de la ejecución del Contrato E-41-115-2018 o, la eventual acta de liquidación del contrato, las facturas pagadas y pendientes por pagar a la fecha, todas estas con sus respectivos soportes y la conciliación de glosas de facturas del Contrato E-41-115-2018, se deberá tener en cuenta para este cruce, la vigencia del contrato E-41-115-2018, fecha real de la prestación del servicio, tener en cuenta el incremento de tarifas institucionales e IPC teniendo en cuenta lo estipulado en el No.6 del Contrato E-41-115-2018, a partir de enero de 2019 las tarifas institucionales se incrementarán en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre de 2018, con los archivos presentados por las presuntas responsables fiscales en sus versiones libres y/ o los archivos actualizados que presentaron bajo los radicados SIGEDOC 2022ER0138810 y 2022ER0138922 de fecha 29-08-2022, con sus anexos y los radicados 2022ER0139313 y 2022ER0139918 del 29/08/2022 con sus anexos.

Visto lo anterior cada profesional desde su área y/o profesión deberá realizar su análisis y el informe se presentará integrado, para verificar y/o establecer si persisten las irregularidades por las que se dio inicio al presente proceso de Responsabilidad Fiscal, además se deberá establecer claramente la cuantificación del daño patrimonial, si persiste aún.

Con base a lo anterior se responde el cuestionamiento así:

- 1. Comparación del Informe de Apoyo Técnico elaborado el 23 de abril de 2021 por la Contadora Daisy Avila con código SIGEDOC 2021IE0031481 para validar las tarifas aplicables teniendo en cuenta la vigencia del contrato E-41-115-2018, fecha real de la prestación del servicio, tener en cuenta el incremento de tarifas institucionales e IPC teniendo en cuenta lo estipulado en el No.6 del Contrato E-41-115-**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2018, a partir de enero de 2019 las tarifas institucionales se incrementarán en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre de 2018, con los archivos presentados por las presuntas responsables fiscales en sus versiones libres y/ o los archivos actualizados que presentaron bajo los radicados SIGEDOC 2022ER0138810 y 2022ER0138922 de fecha 29-08-2022, con sus anexos y los radicados 2022ER0139313 y 2022ER0139918 del 29/08/2022 con sus anexos.

Respuesta:

Para responder el cuestionamiento requerido, se ejecutó el siguiente procedimiento técnico con el enfoque de la Ingeniería de Sistemas orientado al análisis de datos:

- i. Se revisó el procedimiento realizado por la contadora Deisy Avila para la presentación del informe técnico del 23/04/2021, con el número SIGEDOC 2021IE0031481, para determinar las fuentes de información de las tarifas usadas para comparar la información inicial y se determina que la misma fue suministrada por COMFAMILIAR HUILA. De igual forma, se verificó el resultado presentado en los archivos de hojas de calculo que soportan el informe y se determina que son consistentes y desde el enfoque técnico, están correctamente elaborados y respaldan la conclusión del informe.
- ii. A continuación, se revisó los soportes entregados en la controversia presentada por las presuntas responsables fiscales bajo los radicados SIGEDOC 2022ER0138810 y 2022ER0138922 de fecha 29-08-2022, con sus anexos y los radicados 2022ER0139313 y 2022ER0139418 del 29/08/2022 con sus anexos.

Sobre esta información, se verifica que en los soportes dados por las funcionarias de COMFAMILIAR HUILA, ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA y MARIA ANGELICA ZUÑIGA ARENAS, entregaron una memoria USB con la siguiente información:

1. CONTRATO E-41-115-2018
2. CERTIFICACION FINANCIERA CONTRATO E-41-115-2018
3. Análisis y respuesta Resultados Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx
4. 4. FACTURAS VINCULADAS PRF-80412-2020-36988

Al evaluar estos archivos, se determina que el archivo *Análisis y respuesta Resultados Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx*, contiene una relación con los registros de las inconsistencias

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que motivaron el PRF-80412-2020-36988 y sobre la cual se basa el presente informe de apoyo técnico.

- iii. Con las actividades anteriores, junto con las actas de versión libre, se identifica que las tarifas usadas por el Hospital Hernando Moncaleano Perdomo para los cobros por los servicios prestado a Comfamiliar Huila, en desarrollo del contrato E-41-115-2018 tienen las siguientes fuentes:
- Tarifas pactadas en el contrato: dentro del Anexo 3 del contrato E-41-115-2018, se encuentran establecidas y pactadas las tarifas de un conjunto de procedimientos denominados como Tecnologías en Salud y Servicios Contratados.
 - Tarifas SOAT: El Manual Tarifario SOAT es un documento que establece los valores máximos que las entidades privadas deben cobrar por los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud¹.
 - Tarifas ISS: Las tarifas ISS se utilizan para calcular el monto de los aportes que deben realizar los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. También se utilizan para calcular el monto de las indemnizaciones que deben pagar las entidades aseguradoras en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional².

Una vez identificadas las fuentes de tarifas, se considera que se dispuso del insumo necesario para realizar los cruces de información para determinar si las tarifas cobradas, corresponden a valores a reales o si se presentan diferencias.

- iv. Para el cruce de las tarifas determinadas como posible detrimento, se tomaron las cuatro hojas de cálculo que soportan el archivo anexo (Resultados Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx) del informe técnico inicial y se verificaron cada uno de los registros de la siguiente forma:
- En la hoja denominada 1 tarifas POS Vs RIPS >100 Mil, se relacionaban 719 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 188.740.270. En la verificación realizada en el presente

¹ Fuentes: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1889781>
<https://fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/manual-tarifario-de-salud/>

² Fuentes: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1889781>
<https://fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/manual-tarifario-de-salud/>



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Apoyo Técnico, se determinó que había dos registros correspondientes a facturas que no coincidían con las facturas del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.

- En la hoja denominada 2 tarifas POS Vs RIPS <100 Mil, se relacionaban 5896 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 45.884.794. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó que había 23 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.
- En la hoja denominada 3 tarifas POS Vs RIPS vigec2018, se relacionaban 1579 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 137.625.688. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó que había 433 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.

De las verificaciones anteriores se evidenció que las posibles causas que pudieron determinar la diferencia de tarifa encontrada en el informe de apoyo técnico de la Indagación Preliminar se encuentran:

- El código CUPS (Clasificación Única de Procedimientos en Salud) de los registros RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicios) no correspondía al procedimiento facturado.
 - En los RIPS, solo se había registrado un código CUPS y el procedimiento incluía el cobro en junto con otros procedimientos.
 - Se presentan glosas por mayor valor cobrado.
 - No se tuvo en cuenta el valor de tarifa actualizada al 2019.
 - El registro incluía a varios procedimientos y se había tomado como si fuera uno solo.
- En la cuarta hoja etiquetada como 4 dif precios AM Vs anexo, se relacionaban 8194 registros de medicamentos con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 372.250.752. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó 209 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Para determinar el valor aplicable para los demás

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

registros, se utilizó lo registrado en el Anexo 3 del contrato, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustada a la tarifa aplicable.

Descripción detallada de los elementos de prueba recibidos para estudio y de su estado de conservación

Los elementos de prueba recibidos para estudio son los siguientes:

Información del PRF-80412-2020-36988, suministrada por la funcionaria MARIBEL RAMIREZ MONTOYA, allegada por medio de correo electrónico en un espacio alojado en el servicio SharePoint que usa de manera oficial la Contraloría General de la República, al cual se accedió mediante el siguiente enlace:

https://congenrep-my.sharepoint.com/:f/g/personal/maribel_ramirez_contraloria_gov_co/En_8LX8i4CtDuBq9Q9lgk3EB1JgRn4O2xbT0bCOdKvgWg?email=carlos.pedraza%40contraloria.gov.co&e=5%3aU28N7p&at=9

La información recibida contenía los anexos de las versiones libres y/ o los archivos actualizados que presentaron bajo los radicados SIGEDOC 2022ER0138810 y 2022ER0138922 de fecha 29-08-2022, con sus anexos y los radicados 2022ER0139313 y 2022ER0139918 del 29/08/2022 con sus anexos presentados por las funcionarias de COMFAMILIAR HUILA implicadas.

Adicionalmente se obtuvieron las tarifas institucionales del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de las vigencias 2018 y 2019, así como los valores de las tarifas SOAT de los años 2018 y 2019.

El archivo de trabajo donde se presentan los resultados fue desarrollado en Microsoft Excel, se denominó *Resultados Cruce Datos Reporte AT IP - Respuestas Versión Libre PRF-80412-2020-36988.xlsx* y posee la siguiente estructura:

Nombre de la Hoja	Descripción Contenido
FacturasOtrosContratos	Contiene una copia de la hoja de cálculo FACTURAS DE OTROS CONTRATOS del archivo 3. <i>Análisis y respuesta Resultados Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx</i> , que se incluía en los anexos de la versión libre presentada por las funcionarias de COMFAMILIAR HUILA implicadas en el PRF. Esta información se usó para determinar los registros que corresponden a facturas que no están relacionadas con el contrato E-41-115-2018
TarifaInst2018	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

TarifaInst2019	Relación de las tarifas institucionales del hospital para las vigencias 2018 y 2019. Esta información se utilizó para confrontar las justificaciones de las tarifas presentadas en las versiones libres
TarifaSOAT	Relación de las tarifas SOAT del hospital para las vigencias 2018 y 2019. Esta información se usó para confrontar las justificaciones de las tarifas presentadas en las versiones libres
RtaVersiónLibre	Contiene una copia de la hoja de cálculo HALLAZGO CONTRATO E-41-115-2018 del archivo 3. <i>Análisis y respuesta Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx</i> , que se incluía en los anexos de la versión libre presentada por las funcionarias de COMFAMILIAR HUILA implicadas en el PRF. Esta información se usó para determinar las justificaciones presentadas en cada uno de los registros del informe de apoyo técnico de la indagación preliminar.
TarifasReportadasIP	Contiene las tarifas usadas en la IP como elemento de comparación para cuantificar el presunto daño.
1 tarifas POS Vs RIPS >100 Mil	En estas tres hojas de cálculo se tomaron los resultados del informe de Apoyo técnico de la Indagación Preliminar, se convirtieron en tablas de Excel y se agregaron las siguientes columnas: Tarifa Verificada de la IP: en esta columna se verificó la tarifa determinada en la IP Diferencia de Tarifa Verificada en la IP: en esta columna se verificó la tarifa determinada en la IP Verificación de la estimación de la IP: en esta columna se encuentran las diferencias de lo determinado en la IP Observación Apoyo Técnico: contiene una observación sobre lo determinado en el apoyo técnico para cada ítem VR Tarifa Verificada AT: valor de la tarifa determinada en el Apoyo Técnico Diferencia Tarifa Verificada AT - Valor Procedimiento: diferencia de la tarifa verificada en el Apoyo Técnico, con respecto a la tarifa del procedimiento. Códigos SOAT Respuestas Presuntas Responsables: corresponde al código SOAT informado por las presuntas responsables para cada ítem Observación Respuestas Presuntas Responsables: contiene la observación informada por las presuntas responsables para cada ítem. Verificación Factura del Contrato: por medio de búsquedas en Excel, se determina si la factura asociada al ítem observado corresponde al contrato evaluado.
2 tarifas POS Vs RIPS <100 Mil	
3 tarifas POS Vs RIPS vige2018	
4 dif precios AM Vs anexo	En esta hoja de cálculo se tomaron los resultados del informe de Apoyo técnico de la Indagación Preliminar relacionados con medicamentos y se agregaron las siguientes columnas: Observación Apoyo Técnico: contiene una observación sobre lo determinado en el apoyo técnico para cada ítem Valor Tarifa Verificada Unidad: corresponde al valor de la tarifa verificada desde la fuente correspondiente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Valor Tarifa Verificada Total: corresponde al producto de la tarifa por unidad por la cantidad de unidades reportada por cada ítem

Diferencia Tarifa Verificada - Valor Medicamento: es la diferente de la tarifa total verificada con la factura del hallazgo.

Verificación Factura Contrato: por medio de búsquedas en Excel, se determina si la factura asociada al ítem observado corresponde al contrato evaluado.

El archivo Resultados Cruce Datos Reporte AT IP - Respuestas Versión Libre PRF-80412-2020-36988.xlsx, se puede acceder mediante el siguiente enlace:

https://congenrep-my.sharepoint.com/:x/r/personal/capedraza_contraloria_gov_co/Documents/PRF-80412-2020-36988%20COMFAMILIAR/AT%202023/Resultados%20Cruce%20Datos%20Reporte%20AT%20IP%20-%20Respuestas%20Versi%C3%B3n%20Libre%20PRF-80412-2020-36988.xlsx?d=w5d2d4f086d884792a88928ee36f50a2c&csf=1&web=1&e=bNKWUX

Fundamentos técnico-científicos del informe técnico

El informe técnico se fundamenta en la revisión con enfoque de Ingeniería de Sistemas realizada al material probatorio allegado con relación al contrato E-41-115-2018 de COMFAMILIA HUILA.

En la elaboración del informe técnico se aplicó el conocimiento, criterio y experiencia adquirida durante más de veinte años en diferentes procesos misionales en la Contraloría General de la República tales como el trámite de procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, auditorías y denuncias ciudadanas y en los cuales se han efectuado revisiones y evaluaciones de diferentes aspectos técnicos relacionados con la Ingeniería de Sistemas.

Metodología aplicada para el caso concreto

Se determinó la siguiente metodología:

1. Verificar la información del expediente asociado al PRF-80412-2020-36988, para verificar si existe la documentación necesaria para dar respuesta las inquietudes planteadas.
2. Realizar solicitudes de información que se consideren complementarias.
3. Analizar la información recopilada para dar respuesta a cada uno de los cuatro interrogantes requeridos.
4. Presentar resultados y conclusiones en el informe.

Descripción clara, precisa y detallada de los análisis realizados

Para emitir el concepto técnico respectivo sobre cada uno de los puntos solicitados en el Auto No. 638 del 29/09/2022, se analizaron los documentos del expediente allegado.

Específicamente se basó en la comparación del informe técnico presentado en desarrollo de la Indagación Preliminar IP-2020-36988, confrontando lo respondido por las versiones libre de las presuntas responsables que adjuntaron la justificación y los soportes de cada uno de los ítems objetados.

Conclusiones

- Se revisó el procedimiento realizado por la contadora Deisy Avila para la presentación del informe técnico del 23/04/2021, con el número SIGEDOC 2021IE0031481, para determinar las fuentes de información de las tarifas usadas para comparar la información inicial y se determina que la misma fue suministrada por COMFAMILIAR HUILA. De igual forma, se verificó el resultado presentado en los archivos de hojas de cálculo que soportan el informe y se determina que son consistentes y desde el enfoque técnico, están correctamente elaborados y respaldan la conclusión del informe de la IP.
- Como resultado del cruce de las tarifas determinadas como posible detrimento, se evaluaron las cuatro hojas de cálculo que soportan el archivo anexo (Resultados Cruce Tarifas Reportadas AT IP-Contrato E-41-115-2018.xlsx) del informe técnico inicial y se verificaron cada uno de los registros de la siguiente forma:
 - o En la hoja denominada 1 tarifas POS Vs RIPS >100 Mil, se relacionaban 719 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 188.740.270. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó que había dos registros correspondientes a facturas que no coincidían con las facturas del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.
 - o En la hoja denominada 2 tarifas POS Vs RIPS <100 Mil, se relacionaban 5896 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 45.884.794. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó que había 23 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- En la hoja denominada 3 tarifas POS Vs RIPS vigec2018, se relacionaban 1579 registros con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 137.625.688. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó que había 433 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Los demás registros se verificaron, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.
 - En la cuarta hoja etiquetada como 4 dif precios AM Vs anexo, se relacionaban 8194 registros de medicamentos con posible diferencia tarifaria que sumaban \$ 372.250.752. En la verificación realizada en el presente Apoyo Técnico, se determinó 209 registros correspondientes a facturas que no pertenecían a documentos soporte del contrato E-41-115-2018. Para determinar el valor aplicable para los demás registros, se utilizó lo registrado en el Anexo 3 del contrato, determinándose que la tarifa cobrada por el Hospital estaba ajustadas a la tarifa aplicable.
- Con base a las verificaciones y cruces de datos que contrastaron el informe originó el PRF-80412-2020-36988, con los aportes entregados por las presuntas responsables y la validación de esta información con todas las fuentes de tarifas aplicables al contrato E-41-115-2018 se establece que no persisten las irregularidades por las que se dio inicio al presente proceso de Responsabilidad Fiscal, y por tanto no se determina la existencia de daño patrimonial.

Firma del funcionario que rinde el informe técnico con indicación de la profesión en virtud de la cual emite el concepto



CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGIEZ
Ingeniero de Sistemas
Profesional Universitario 02 (E)
Contraloría General de la Republica
Gerencia Departamental Colegiada del Huila

Archivo: 80412-077 – INFORMES